

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

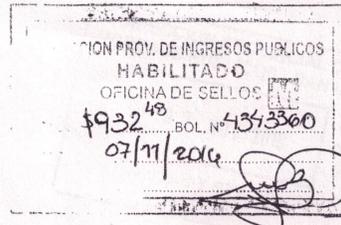
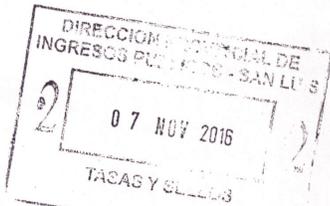
**“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”**

**ACUERDO N° 512.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ y LILIA ANA NOVILLO.-

**ACORDARON:** I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicios de Control de Ausentismo en Consultorio, en Domicilio y Conformación de Juntas Médicas, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URIA en su carácter de Presidente y la Sra. GABRIELA ALEJANDRA CRESPO ROJAS, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MV-IA



CONTRATO POR SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO EN CONSULTORIO, EN DOMICILIO Y CONFORMACION DE JUNTAS MEDICAS CLINICAS

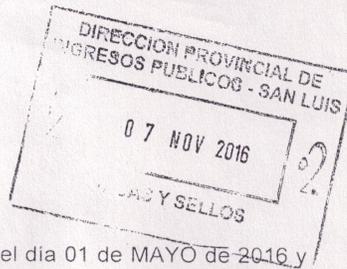
Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Dr. OMAR ESTEBAN URIA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia por una parte y la Señora GABRIELA ALEJANDRA CRESPO ROJAS, D.N.I. N° 22.772.015, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios por el control de ausentismo, por razones de salud y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo de los empleados y funcionarios de la Primera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a brindar el servicio de control de ausentismo por enfermedad y atención familiar que se invocare como justificativo de ausencia al lugar de trabajo, de los empleados y funcionarios de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Vila Mercedes. -

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregará diariamente al LOCATARIO las planillas de novedades de cada agente que se haya ausentado por "razones de salud";
- b) EL LOCATARIO procederá a revisar y constatar el estado de salud del/los empleado/s en una oficina habilitada a tal fin en el Palacio de Justicia DE LUNES A VIERNES en horario a confirmar. Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnostico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.

Dr. Gabriela Crespo  
Diabetóloga - Diabetología  
M.P. 2572 M.N. 148.346



CUARTA: EL presente contrato rige a partir del día 01 de MAYO de 2016 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

QUINTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en B° Sol Naciente Mza. 6071, casa 11 de la Ciudad de Villa Mercedes.

SEXTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 14 días del mes de Septiembre de 2016.-